

*La Corte Suprema no tiene ingerencia en la tramitación de los exhortos que los jueces libran a los Cónsules del Perú en país extranjero.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Corte Suprema no tiene ninguna ingerencia en la tramitación de los exhortos que los jueces libran a los Cónsules del Perú en país extranjero. Debe devolverse este expediente a la Corte Superior de su procedencia para que proceda conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la L. O. del P. J.

Lima, 31 de Marzo de 1959

VELARDE ALVAREZ.

#### RESOLUCION SUPREMA

Lima, once de Abril de mil novecientos cincuentinueve.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: mandaron se devuelva el expediente a la Corte Superior de Junín para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— GARMENDIA. — CEBREROS. — VALDEZ TUDELA. — GARCIA RADA. — EGUREN. — Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha. — Secretario.

Asuntos Varios N° 5/58. — Procede de Junín.

*Incumbe a los jueces cuidar que los litigantes usen los timbres que señala la Ley N° 13036; y en los casos en que no se adhiera el referido timbre, antes de expedir la respectiva providencia, deben ordenar el reintegro correspondiente, bajo apercibimiento.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Calera Cut-Off S. A. no ha cumplido con la obligación que impone el artículo 3° de la Ley 13036 al ejecutado de adherir el timbre respectivo para salir a juicio. En consecuencia, la Corte Suprema se servirá declarar NULA la sentencia de vista, insubsistente el concesorio de la alzada de fojas seis, e inadmisibles la apelación interpuesta por la ejecutada.

Lima, 22 de Junio de 1959.

VELARDE ALVAREZ

#### RESOLUCION SUPREMA

Lima, diez de Agosto de mil novecientos cincuentinueve.

Vistos; por los fundamentos pertinentes del dictamen del señor Fiscal; y considerando: que según el artículo tercero de la Ley trece mil treintiseis el demandado o el ejecutado al salir a juicio deben hacerlo usando el timbre judicial correspondiente; que de conformidad con lo que dispone el artículo décimo de la misma ley, incumbe a los jueces cuidar que los litigantes usen los timbres que dicha ley señala, inutilizándolos; y que en los casos en que no se adhiere el referido timbre los jueces o Tribuna-

les, antes de expedir la respectiva providencia, deben ordenar el reintegro bajo el apercibimiento a que hubiere lugar, sin que los términos legales sean interrumpidos por dicho requerimiento: declararon INSUBSISTENTE el concesorio del recurso de nulidad de fojas once vuelta, su fecha nueve de Junio del presente año, nula la sentencia de vista de fojas nueve, su fecha veintidos de Mayo último e insubsistente el concesorio de la apelación de fojas ses, su fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho, expedidos en los seguidos por el Banco Popular del Perú con Calera Cut-Off Sociedad Anónima, sobre cobro de soles; recomendaron que el juez tenga presente lo que se establece en esta resolución; y los devolvieron.— SAYAN ALVAREZ. — MAGUIÑA. -- TELLO VELEZ. --- VALDEZ TUDELA. — EGUAREN. — Se publicó conforme a ley. --- Walter Ortiz Acha. -- Secretario.

Causa N° 510/59.—Procede de Lima.